

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-1004

**REF: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.**

PUERTO MONTT, 10 JUN. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/098 de 01 de Junio de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que el Liceo Técnico Profesional Inmaculada Concepción de Ancud es una institución de educación orientada hacia la formación integral de técnicos.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 31 de Mayo de 2011 se celebró con el Liceo Técnico Profesional Inmaculada Concepción de Ancud convenio específico para el desarrollo de actividades prácticas de estudiantes de la carrera de pedagogía en educación deferencial.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** convenio específico para el desarrollo de actividades practicas de estudiantes suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Liceo Técnico Profesional Inmaculada Concepción de Ancud con fecha 31 de Mayo de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS
DE ESTUDIANTES.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
LICEO TECNICO PROFESIONAL INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANCUD

En Puerto Montt, a 31 de Mayo de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliados en Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra el **LICEO TECNICO PROFESIONAL INMACULADA CONCEPCIÓN DE ANCUD**, RUT N° 82.067.200-3, representado por su Directora doña **MARISOL XIMENA MELENDEZ BERRIOS**, Profesora, Cédula Nacional de identidad N° 7.018.393-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 841, de la ciudad de Ancud, en adelante "**LA INSTITUCION**", acuerdan suscribir el presente CONVENIO, conforme a los términos que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO

1. Que a la **JUNJI** corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles de todo el país.
2. Que la **INSTITUCION** es una entidad de educación orientada a la formación integral de técnicos.
3. Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer programas de práctica y educación para sus alumnos y funcionarios.
4. Se acuerda que la **JUNJI** y la **INSTITUCION** en función de los objetivos e intereses propios de ambas organizaciones, estrecharán vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos titulados de la **INSTITUCION** y a mejorar las capacidades del capital humano.

Las partes han generado un marco de cooperación que se regulará según el siguiente convenio:

Primero: El objetivo principal por parte de la **JUNJI**, es facilitar la participación de profesionales que puedan transmitir a los alumnos, conocimientos acerca de la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles, en forma íntegra y con excelencia. Del mismo modo, la **INSTITUCION** procurará la cooperación académica a los proyectos, seminarios, conferencias y programas implementados por la **JUNJI**.

Segundo: En virtud de este convenio la **JUNJI**, procurará fortalecer los vínculos con la **INSTITUCION** y sus estudiantes. Siendo alguno de los medios los siguientes:

- a. Permitir que los estudiantes de la **INSTITUCION** realicen actividades prácticas profesionales supervisadas e informadas de asignaturas en los distintos establecimientos dependientes de la **JUNJI** o sedes de **JUNJI**
- b. Ciclo de charlas de funcionarios de la **JUNJI** en sedes de la **INSTITUCION**.

Tercero: La **INSTITUCION** pone a disposición de la **JUNJI**, las dependencias (salas de clases, infraestructura y auditorium), para llevar a cabo, capacitaciones, seminarios y otros eventos, según las necesidades y recursos disponibles, en las cuales podrán participar los alumnos y docentes del **INSTITUTO**, en el número que las partes acuerden con anterioridad del evento.

Cuarto: Las partes acuerdan designar a un coordinador de este Convenio por cada parte, cuyos nombres serán informados a la otra en forma oportuna.

Quinto: Es responsabilidad de los coordinadores informar a la respectiva autoridad sobre la marcha del Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones respecto de la

ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este Convenio.

Sexto: Los derechos y beneficios de propiedad intelectual, serán compartidos por las partes, en una forma previamente definida por ellas, según el caso y conforme la legalidad vigente.

Séptimo: La INSTITUCION tratará confidencialmente la información de la JUNJI a que tenga acceso y que genere especialmente para ella, sin perjuicio de esto, la INSTITUCION tendrá derecho a publicar y en general a hacer un uso académico de la experiencia ganada.

Octavo: Cualquier tipo de adiciones, cambios o supresiones al presente Convenio, tiene que ser concordadas y aprobadas por los representantes legales de ambas Instituciones, y se incorporarán como anexo a este Convenio.

Noveno: Este Convenio será efectivo una vez que haya sido firmado por las partes y tendrá una vigencia indefinida, desde el momento en que sea firmado; no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la otra, con al menos sesenta días de antelación.

Décimo: Las personerías de los comparecientes para actuar en representación de sus respectivas instituciones no se inserta por ser conocida de ambos, quienes declaran encontrarse suficientemente facultados para esta actuación.

Decimoprimer: Las partes fijan para los efectos legales derivados del presente Convenio a la ciudad de Puerto Montt, Chile. Se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/HOV/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección de Gestión de Personas

Oficina de partes.